



MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X, XI, último párrafo y XXXII primer párrafo, concernientes a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del Programa; y

Considerando

- 1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, fracciones II, III y LXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.
- 2. Que, en términos de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.
- Que, en ese mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica en la que las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas en función de su particular situación jurídica frente al fisco estatal.
- 4. Que, la ejecución de las acciones del presente Programa, se llevará a cabo con la finalidad de apoyar a las y los queretanos conforme a la prioridad que se determine en función de las consideraciones descritas en líneas precedentes.
- Que, la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como, con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; entre otros. Para lo cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá celebrar convenio con las entidades





que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece dicha Ley.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, deberán llevar un registro estatal vehicular, que se integrará con los datos de los vehículos que los contribuyentes inscriban o registren en la circunscripción territorial de cada entidad.

- 6. Que, en fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, el cual, de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 03 de agosto de 2015.
- 7. Que, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes referido, la Entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en esta circunscripción territorial, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.
- 8. Que, bajo esa misma ilación, el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece obligaciones a cargo de los contribuyentes, entre las cuales figuran las siguientes: inscribirse en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales; presentar los avisos correspondientes a los aumentos o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, cancelación en el registro de contribuyentes, suspensión, entre otros; así como declarar y pagar los créditos fiscales en la forma y plazos en que dispongan las leyes respectivas.
- 9. Que, el numeral 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 10. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
- 11. Que, adicional a ello, el referido Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Rector 6, denominado "Gobierno Ciudadano", enfoca las acciones de Gobierno, en la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado, teniendo como objetivo ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con el reto de que la Entidad se ubique en los primeros lugares en el índice de Gobierno Abierto, en el indicador subnacional de





Mejora Regulatoria y entrar a los primeros 5 lugares del índice de Gobernanza Digital.

Para ello, se establecen como Líneas Estratégicas las inherentes a fomentar la eficiencia gubernamental y consolidar un gobierno digital, a través de potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales que permita acercar y facilitar la realización de trámites en las comunidades alejadas, y con ello impulsar el desarrollo de las competencias digitales en los ciudadanos y avanzar en la digitalización de servicios.

- 12. Que, en este sentido la Secretaría de Finanzas privilegiará el uso de medios digitales, para acceder a los apoyos y beneficios fiscales, no obstante, no pasa desapercibido que existen zonas del Estado como las serranas, en donde no todos los contribuyentes cuentan con acceso a medio digitales, por lo que en tales circunstancias se podrá exceptuar el medio de presentación digital.
- 13. Que, a efecto de emitir y aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Estatal que permitan regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la actualización de sus registros y controles internos, y garanticen una mayor claridad de la información, es que los beneficios administrativos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad.
- 14. Que, en concordancia con la visión establecida en el citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, y conforme a lo establecido en el referido Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", pormenorizando por cuanto ve a la implementación de nuevas herramientas tecnológicas, y a fines de seguir llevando a Querétaro al siguiente nivel, se creó la Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, mediante la cual se brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales a los ciudadanos, facilitando y agilizando la realización de diversos trámites, gestiones y servicios de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incrementando de esta manera la eficiencia de la gestión pública a nivel estatal.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Programa y sus Lineamientos de aplicación:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO VEHICULAR "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el Acuerdo por el que se autoriza el Programa "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!", con la finalidad de brindar el apoyo a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, consistente en un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular a través de medios digitales preferentemente, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, con el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, bajo los siguientes términos:

1. Introducción.





El principal propósito del presente Programa, consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y brindarles mayores herramientas que les permitan contar con una mejor y mayor preparación para su eventual reactivación económica, creando mecanismos administrativos que permitan actualizar su información en los registros y controles que dirige el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y que, no obstante, resulta una tarea difícil tomando en consideración que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas se encuentren en posibilidades de consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, indefectiblemente, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

2. Justificación.

Actualmente, el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, cuenta con vehículos registrados sin información actualizada del propietario, situación que genera que, aquél contenga datos que no se apegan a la realidad y situación actual; es en consideración a ello, que existen personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de vehículos que continúan registrados a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro con ese calificativo.

Con base en lo anterior, y en atención a que las recientes circunstancias ameritan poner en marcha políticas públicas encaminadas a beneficiar a la población a través de estrategias que permitan una recuperación paulatina e integral de la economía, se busca crear los mecanismos que impulsen una regularización de obligaciones fiscales, en los sujetos obligados, sin que esto produzca una afectación en su economía, priorizándose la mitigación de los impactos financieros que esto pudiera conllevarles.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios administrativos a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

3.2 Objetivo Específico.





Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular preferentemente a través de medios digitales, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, con el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

4. Población Objetivo.

Las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, pudiendo aplicar el beneficio para 239,812 unidades vehiculares aproximadamente.

5. Cobertura.

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6. Beneficio Administrativo.

Consistente en la autorización de un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular a través de medios digitales preferentemente, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

En el entendido de que, dicho beneficio tendrá el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, en tanto se actualice la situación de la unidad vehicular mediante la aplicación de cualquiera de los trámites previstos en el artículo 155 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

7. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

8. Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para acceder al beneficio administrativo establecido en el presente Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con unidad vehicular inscrita a nombre del peticionario dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.
- 2. Realizar el pago único consistente en los derechos causados con motivo del trámite de baja administrativa vehicular.

9. Mecánica de Operación:





La aplicación del presente Programa, se realizará conforme a continuación se describe:

9.1. Personas físicas.

- 1. Previo registro y alta de su usuario, deberá ingresar desde su dispositivo móvil a la APPQRO, vincular los vehículos propiedad o posesión de la persona, con la finalidad de que se visualicen las unidades vehiculares registradas a su nombre dentro del Padrón Vehicular Estatal.
- 2. Dentro de la APPQRO, deberá seleccionar la placa del vehículo del cual tiene interés en aplicar el presente Programa mediante el rubro "Bájate del Padrón Vehicular".
- 3. Cumplir los requisitos de incorporación establecidos en el presente Programa, así como los que la APPQRO solicite para la realización del trámite a través de dicho medio.
- 4. El beneficiario deberá aceptar los términos y condiciones del Programa, seleccionando para ello, el recuadro "Acepto términos y condiciones", mismo que arroja de manera automática la aplicación al momento de seleccionar/concluir el Programa.
- 5. Seguir el proceso conforme a los pasos indicados dentro de la APPQRO, con la finalidad de generar el pago, mismo que podrá realizarse, en línea o a través de la generación de una línea de pago correspondiente, para su entero en los establecimientos autorizados. En ambos casos, la liquidación del monto deberá realizarse el mismo día en que se haya solicitado la aplicación del Apoyo del Programa.
- 6. En caso de no realizar el pago correspondiente por parte del beneficiario en el plazo establecido en el punto 5 del presente instrumento, no procederá la aplicación del Apoyo del Programa.
- 7. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

9.2. Personas morales.

- 1. Cumplir los requisitos establecidos en el Programa, así como los contemplados en el artículo 162 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, según sea el caso.
- 2. Acudir a cualquier oficina recaudadora adscrita a la Dirección o módulos autorizados, a realizar el trámite de manera presencial.
- 3. Realizar el llenado de los formatos establecidos y firmar.
- 4. Realizar el pago correspondiente.
- 5. En caso de que el interesado no realice el pago correspondiente, no procederá la aplicación del presente Programa.
- 6. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

9.3. Vehículos destinados al Servicio de transporte público.

- 1. Cumplir los requisitos establecidos en el Programa, así como los contemplados en la fracción VI del artículo 162 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- 2. Acudir a cualquier oficina recaudadora adscrita a la Dirección o módulos autorizados, a realizar el trámite de manera presencial.
- 3. Realizar el llenado de los formatos establecidos y firmar.
- 4. Realizar el pago correspondiente.
- 5. En caso de que el interesado no realice el pago correspondiente, no procederá la aplicación del presente Programa.





- 6. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.
- 10. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

10.1 Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios administrativos establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

10.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias de la presente Programa, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos lo dispuesto en el presente instrumento y demás normatividad aplicable, y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que -en caso necesario- les sea requerida por la Instancia Ejecutora.
- 11. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución del Programa.
- 11.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección.

11.2. Instancias Auxiliadoras.

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación y ejecución del presente Programa.

- 11.3. Instancia que Instrumenta, Interpreta, da Seguimiento y Evalúa.
 - La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas.
 - La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas.





La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social.

13. Informes.

La Dirección elaborará un informe mensual durante la vigencia del presente Programa, y un informe final sobre el total de los beneficios administrativos otorgados a través del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia del Programa en comento.

14. Control y Auditoría.

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones.

De igual forma, otorgará todas las facilidades a los Entes Fiscalizadores para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuará las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones que en su caso se realicen, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

15. Transparencia.

15.1 Difusión.

La Unidad de Comunicación Social, realizará la difusión de los beneficios administrativos materia del presente Programa, en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:





"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

15.2 Protección de Datos Personales.

15.2.1 Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en *Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000*, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial HTTPS://PORTAL.QUERETARO.GOB.MX/SPF/MAINTRANSPARENCIA.ASPX

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría, a través de la liga de acceso: https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

16. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso,





la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

18. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

19. Solicitudes de Información y Denuncias.

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con su Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

19.1 Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y/o de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero, número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

19.2 Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.





- 20. Otras Consideraciones.
 - a) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
 - b) El Programa no cancela ni exenta del pago, así como los adeudos que se generen, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares a los contribuyentes obligados a los mismos.
 - c) Por cuanto ve a la Mecánica de Operación prevista en el número 9., del presente Programa, en caso de que el interesado no pueda realizar el trámite desde su dispositivo móvil a través de la APPQRO, podrá acudir a cualquier oficina recaudadora adscrita a la Dirección o módulos autorizados para realizar el trámite de forma presencial.
 - d) No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.
 - e) El presente Programa no aplicará para aquellos vehículos que se encuentren en arrendamiento.
 - f) Para los casos en los que sobre el vehículo, pese algún gravamen municipal, estatal, federal o de cualquier otra naturaleza que implique adeudos ante la autoridades, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, convenios de pago en parcialidades, multas de tránsito, o se encuentren en algún proceso administrativo, así como cualquier otro motivo que afecte la situación fiscal o jurídica del vehículo, serán analizados y resueltos por la Dirección para determinar la aplicación del Programa.
 - g) La Dirección realizará el trámite de manera digital, pudiendo en su caso, con base en las circunstancias en concreto, autorizar la realización de manera presencial en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, debiendo apegarse para ello a la normatividad aplicable.
 - h) El o los pagos derivados de la aplicación del presente Programa no darán trámite a solicitud de devolución por pago de lo indebido o pago en exceso.

21. Anexos.

ANEXO 1. Glosario de Términos.

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS PROGRAMA "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

- I. APPQRO: Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, misma que brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales. Provee utilidad a través de la explicación de trámites, información y servicios de cada una de las dependencias de gobierno.
- II. DIRECCIÓN: La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. ESTADO: Al Estado de Querétaro.
- I. PADRÓN VEHICULAR: Al padrón de vehículos registrados en el Estado de Querétaro con el que cuenta la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.





- II. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S): Es la población atendida que cumple con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y que reciben los beneficios administrativos del presente Programa.
- III. PODER EJECUTIVO: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. PROGRAMA: El presente Programa "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!".
- V. SECRETARÍA DE FINANZAS: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya Secretario de Finanzas Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro